Nota DNC N° 507/2023

Asunción, 31 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380563
Expediente	300721
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Contrato N° 264/2021 cuenta con una Adenda N° 1 por la cual se modifica las cantidades mínimas y máximas del ítem N° 29, sin embargo, en la presente Adenda N° 2/2022 dichas cantidades no coinciden al contrato anteriormente modificado. Se solicita unificar criterios y subsanar dichas inconsistencias, debido a que en todas las documentaciones remitidas se utilizan las cantidades no modificadas.

Adenda N° 1/2022

29	Dextrosa isotónica - Solución parenteral	Unidad	Frasco rígido, semirrígido o flexible x 1000 ml. Con Sistema cerrado	GLUCOSA 5% QUIMFA	Brasil	82.927	82.928	13.600	1.127.807.200	1.127.820.800

Adenda N° 2/2022

29	Dextrosa Isotónica Solución Parenteral	UNIDAD	Frasco rígido, semirrígido o flexible x 1000 ML, con sistema cerrado	SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE GLUCOSA 5% B. BRAUN	Brasil	13.600	165.854	165.855	2.255.614.400	2.255.628.000

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales